Instituto Forestal Nacional
Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas

San Lorenzo, 05 de Agosto de 2011.-

DICTAMEN Nº 014/2011/ COMITÉ DE EVALUACIÓN

REF.: CD Nº01/2011 – ADQUISICION DE PASAJES AEREO – CON CONTRATO ABIERTO

***ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY**, Presidente*
Instituto Forestal Nacional

El Comité de Evaluación se dirige a Usted, en referencia al llamado a Contratación Directa Nº 01/2011 ***"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS CON CONTRATO ABIERTO"****, y en cumplimiento a la Resolución DNCP 1525/2011 de fecha 01 de Agosto del corriente, "INVESTIGACION DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICION DE PASAJES" CONVOCADA POR EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (ID Nº 213142)", por la cual, se resuelve: 1º ANULAR la adjudicación recaída sobre las empresas IMPERIAL S.R.L. y PREMIER VIAJES en la Contratación Directa para la ADQUISICION DE PASAJES AEREOS convocada por el Instituto Forestal Nacional (ID Nº 213142), en base a las consideraciones señaladas en la presente resolución y en consecuencia ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de Evaluación de Ofertas; y 2º INTIMAR A LA CONVOCANTE a que comunique al Juzgado de Instrucción el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de la presente Resolución.-*

En tal sentido, el Comité de Evaluación de Contrataciones del INFONA, conformado por Resolución Nº 666/2011 de fecha 1º de abril de 2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los decretos 21909/03 y 5174/05, se reúne en la fecha a los efectos de proceder a realizar la reevaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables y teniendo en cuenta el criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el CONSIDERANDO de la Resolución DNCP Nº 1525/11, citada en el párrafo que antecede, manifestando cuanto sigue:

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Art. 64º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el informe de evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente:

Abog. GERARDO REINOSO ROJAS
Comité de Evaluación
UOC - INFONA

1) ***ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:*** *Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, el día 25 del mes de abril de 2011, a las 10:00 horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ y en presencia de funcionarios de la Unidad Operativa y de representantes de los oferentes, se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por las siguientes firmas comerciales:* ***M & G CONSULTORES DE VIAJES, PREMIER VIAJES S.R.L., SERVI TRAVEL, E IMPERIAL VIAJES,*** *cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrado en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.-*

2) TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTICULO 62°, INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCLUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA DE DICHOS

.../// ...

REQUISITOS. En autos obra el CUADRO COMPRATIVO DE DOCUMENTACIONES*, en el cual se han verificado las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación requerida en la Carta de Invitación y que son: a) Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento, Anexo 1; b) Formulario de presentación de oferta, Anexo 2; c) Especificaciones Técnicas, Anexo 3 y d) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20° de la Ley N° 2051/03, Anexo 4, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.; al respecto, los oferentes* ***M & G CONSULTORES DE VIAJES, PREMIER VIAJES S.R.L., SERVI TRAVEL, E IMPERIAL VIAJES*** *básicamente han arrimado todas las documentaciones requeridas en la carta de invitación.-*

3) TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTICULO 62 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCLUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. En autos obra el CUADRO COMPRATIVO DE DOCUMENTACIONES.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificar las ofertas de acuerdo a los costos presentados, y en tal sentido se realiza la siguiente clasificación de las ofertas:

Abog. GERARDO REINOSO ROJAS
Comité de Evaluación
UOC - INFONA

Nº	***EMPRESA***	***PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO***
01	*PREMIER SRL*	0 %
02	*IMPERIAL SRL*	0 %
03	*SERVI TRAVEL SRL*	5.5 %
04	*RAINBOW SRL*	5.5 %

4) <u>ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA(S) OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:</u> *De la planilla comparativa de especificaciones técnicas y de los precios de las ofertas presentadas por las firmas M & G CONSULTORES DE VIAJES, PREMIER VIAJES S.R.L., SERVI TRAVEL, E IMPERIAL VIAJES, se desprende lo siguiente:*

Que, siguiendo con el método de evaluación sugerido por los Artículos 61° y 64° del Decreto Reglamentario, deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos por los ofertantes, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en la ley, sobre la base de lo cual se manifiesta:

Que, en el marco del proceso, considerando la paridad en la propuesta económica del 0% (cero por ciento) de recargo sobre el precio impreso en el boleto, entre las empresas PREMIER VIAJES e IMPERIAL SRL, y de conformidad a los criterios de evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes, establecidos en la carta de invitación, se procede a realizar el análisis de la capacidad financiera, según los ratios presentados por las empresas:

<u>IMPERIAL S.R.L.:</u>

CRITERIO ECONOMICO	***PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (2008, 2009 y 2010)***
RATIO DE LIQUIDEZ	*1,51*
ENDEUDAMIENTO	*0,63*
RENTABILIDAD	*0,13*

<u>PREMIER VIAJES:</u>

CRITERIO ECONOMICO	***PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (2008, 2009 y 2010)***
RATIO DE LIQUIDEZ	***3,30***
ENDEUDAMIENTO	***0,30***
RENTABILIDAD	***14,64***

Que, según los criterios de evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes, consignados en la Carta de Invitación, se establece que: "en primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y ***la que posea la mejor*** *capacidad, según los ratios establecidos en los criterios de evaluación,*

Abog. GERARDO REINOSO ROJAS
Comité de Evaluación
UOC - INFONA

*será considerada la **mejor oferta**", por lo tanto, en base a lo expuesto precedentemente y conforme al detalle de los ratios presentados por los oferentes, este Comité concluye que la mejor oferta, es la presentada por la firma PREMIER VIAJES S.R.L..*

5) RECOMENDACIONES DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES: *la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Art. 28° de la **Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, en concordancia con el Art. 63° del Decreto 21909/03, que dispone: "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo...". El Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y **recomienda**, con resguardo a los principios de proporcionalidad y de igualdad de oportunidades consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03 y de conformidad a lo expuesto en el Punto 4 del presente Dictamen, que la adjudicación de esta Contratación Directa recaiga sobre la empresa **PREMIER VIAJES**, para la provisión de pasajes aéreos por contrato abierto, por un monto máximo de Guaraníes 115.000.000.- (Guaraníes: Ciento Quince Millones.-) y un monto mínimo de Guaraníes 60.000.000.- (Guaraníes Sesenta Millones.-)*

Es nuestro Dictamen.

Abog. MARIA EMILCE RUIZ DIAZ
Comité de Evaluación – INFONA

Abog. GERARDO REINOSO ROJAS
Comité de Evaluación - INFONA

Abog. FRANCISCO GALEANO
Comité de Evaluación - INFONA